

Soledad, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

INFORME DE LA SUSTANCIADORA. - Señor Juez, doy cuenta a usted de la acción de tutela de primera instancia, incoada por el señor DAVID TOBIAS FONTALVO GARCÍA, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, DE LA GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO Y DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL. Mediante esta acción constitucional se pretende la protección de los derechos fundamentales al trabajo, al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso a cargos públicos, al acceso a la carrera administrativa y al mérito. Sírvese proveer.

LILIBETH SERJE LOGREIRA  
SUSTANCIADORA

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

|              |                                         |
|--------------|-----------------------------------------|
| Asunto:      | Acción de Tutela – Primera Instancia    |
| Radicado No: | 08-758-31-04-002-2023-00066-00          |
| Derecho:     | Debido proceso y otros                  |
| Accionante:  | David Tobías Fontalvo García            |
| Accionado:   | CNSC, Secretaría de Educación Atlántico |

i.- Objeto de decisión:

Nos corresponde decidir acerca de la apertura y trámite de la acción de tutela instaurada por el señor DAVID TOBIAS FONTALVO GARCÍA, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, de la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

ii.- Actuación procesal relevante:

El 10 de mayo de 2023 se presentó acción de tutela para el reparto entre los Juzgados del Circuito Judicial de Soledad, correspondiéndonos el conocimiento de la misma.

iii.- Para Resolver se Considera:

Como quiera que la acción de la referencia reúne los requisitos constitucionales y legales establecidos, previstos en los artículos 1, 2, 5, 9 y 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1382 de 2000, el Despacho deberá darle admisión e imprimirle el trámite de ley.

Igualmente, se oficiará a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, a la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos y pretensiones materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

iv.- De la Vinculación:

Atendiendo que el inciso 2° del artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, señala que *“quien tuviere un interés legítimo en el resultado del proceso podrá intervenir en él como coadyuvante del actor o de la persona o autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud”*, encuentra este despacho que debe vincular necesariamente a las presentes diligencias a los demás aspirantes al cargo ofertado mediante la OPEC No. 71587 denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 16 que se encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la resolución No. 317- 2022RES-400.300.24-0317 del 7 de febrero de 2022 emitida en el marco del proceso de selección No. 1344 de 2019 - Territorial 2019-II, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

Para la vinculación de los demás inscritos en el proceso de selección, se oficiará a la Secretaría de Educación del Atlántico y a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que haga una publicación en su página web oficial en ese sentido.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Soledad, Atlántico,

RESUELVE

Primero: ADMÍTASE la acción de tutela instaurada por el señor DAVID TOBIÁS FONTALVO GARCÍA, en contra de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, de la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO y de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, conforme a lo antes expuesto.

Segundo: OFÍCIESE a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ATLÁNTICO, a la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos y pretensiones materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretenda hacer valer.

Tercero: VINCÚLESE a los demás aspirantes al cargo ofertado mediante la OPEC No. 71587 denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 16 que se encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la resolución No. 317- 2022RES-400.300.24-0317 del 7 de febrero de 2022 emitida en el marco del proceso de selección No. 1344 de 2019-Territorial 2019-II, para que dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes a su notificación, se sirvan rendir un informe acerca de los hechos materia de esta acción de tutela y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

Para la vinculación de los demás inscritos en el proceso de selección, SE OFICIARÁ a la Secretaría de Educación del Atlántico y a la Comisión

Nacional del Servicio Civil, para que hagan una publicación en su página web oficial en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIGI CARLO CIANCI FLÓREZ  
JUEZ